

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00920-00
**RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
VERBAL SUMARIO**

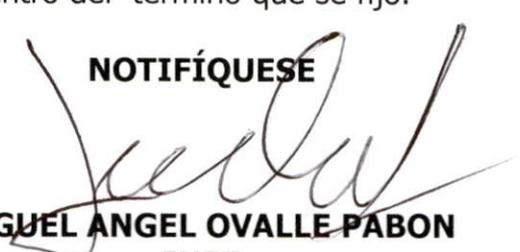
Bogotá, D.C., **16 DIC. 2020**

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. La apoderada de aplicación al artículo 73 del C. G. del P., acreditando la calidad de abogada.
2. Determine linderos generales del inmueble a restituir.
3. Corrija lo indicado en los literales a) b) y c) de la pretensión primera, no son propias de este proceso.
4. Adjunte de manera legible la demanda y la totalidad de anexos es muy difícil su lectura por lo borrosos y además algunos están de manera horizontal.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA	
18 DIC. 2020	
Bogotá D.C. _____	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N°  de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	